

SESIÓN DEL DÍA MIÉRCOLES 08/05/2013**29.- Personal militar con funciones de guardia perimetral y control de acceso a unidades de internación para personas privadas de libertad. (Se modifica la Ley N° 18.717).**

Se pasa a considerar el asunto que figuraba en séptimo término del orden del día y pasó a ser quinto: "Personal militar con funciones de guardia perimetral y control de acceso a unidades de internación para personas privadas de libertad. (Se modifica la Ley N° 18.717)".

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Aníbal Pereyra.

SEÑOR PEREYRA (don Aníbal).- Señor Presidente: la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración ha considerado el proyecto de ley por el que se encomienda al personal militar funciones de guardia perimetral y control de acceso a unidades de internación para personas privadas de libertad.

Como es de conocimiento de este Cuerpo, a iniciativa del Poder Ejecutivo se presenta el proyecto de ley cuyo objetivo es ampliar el plazo establecido originalmente en la Ley N° 18.717 hasta el 1° de julio de 2015, a fin de continuar encomendando al personal militar dependiente del Ministerio de Defensa Nacional funciones de control perimetral y de acceso en los establecimientos de personas privadas de libertad.

Voy a hacer un poco de historia.

Antes de la aprobación de la Ley N° 18.717, nos encontrábamos con una situación un poco compleja, porque encomendar al personal militar cumplir funciones en los perímetros de los establecimientos carcelarios se resolvía a través de distintos decretos emanados del Poder Ejecutivo. Con la aprobación de dicha ley se resolvieron dos aspectos para nosotros importantes y que cabe resaltar. Por un lado, regularizar por vía legal la situación descrita anteriormente, lo que da seguridad al personal afectado a la tarea, a quienes se encuentran privados de libertad y a quienes están vinculados de una u otra forma con los establecimientos de detención o rehabilitación. Por otro, se abrió la posibilidad de que, eventualmente, los efectivos militares pudieran cumplir el papel de revisores, censores, en los puntos de ingreso y egreso de los establecimientos de reclusión.

Reconociendo que esto podría traer alguna complicación operativa en caso de tener que aplicarse, de igual forma consideramos que constituye una herramienta de utilidad.

Dicho esto, recordemos que la Ley N° 18.717, de 24 de diciembre de 2010, cuyos plazos hoy se pretenden ampliar hasta el 1° de julio de 2015, facultaba al Poder Ejecutivo a encomendar funciones transitorias en los perímetros carcelarios o en centros de rehabilitación al personal militar dependiente del Ministerio de Defensa Nacional hasta el 31 de diciembre de 2012; al mismo tiempo, su artículo 9° permitía prorrogar, por única vez y, excepcionalmente, hasta el 1° de julio de 2013, el plazo establecido

para las situaciones descritas en los artículos 1° y 2° que refieren a las funciones de control perimetral y de personas y objetos en los puntos de ingreso o egreso.

Por lo tanto, hoy nos vemos en la necesidad de solicitar a este Cuerpo la extensión del plazo -que es lo que el Poder Ejecutivo solicita en este proyecto- hasta el 1° de julio de 2015 para que el personal militar, dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, pueda ser designado, a través del Poder Ejecutivo, para cumplir funciones de guardia en unidades de internación para personas privadas de libertad o para que, eventualmente, pueda ejercer el control de acceso y egreso, revisión e inspección de personas, vehículos y objetos que ingresen en dichas unidades, quedando incluido en dicho control el personal policial.

El proyecto presentado encomienda al Poder Ejecutivo la reglamentación que corresponda para establecer el modo en que deben realizarse los controles, revisiones e inspecciones de personas, vehículos y objetos, debiéndose también instruir al personal afectado a la tarea.

Ante esta situación, nos parece que puede generarse un vacío, por lo que se hace necesario seguir contando con esta herramienta que permite minimizar algunos riesgos, sin perder de vista la idea de continuar trabajando en materia de seguridad en varias áreas que, como todos sabemos, no pueden circunscribirse a la custodia de los establecimientos carcelarios, sino que se inscriben en un amplio trabajo que se viene realizando desde el Ministerio del Interior y de aquellas instituciones que directa o indirectamente se vinculan con los temas de seguridad.

Entonces, se solicita al plenario la sanción de este proyecto -que, además, ya cuenta con la aprobación del Senado-, por el cual se amplía el límite de los plazos establecidos en la Ley N° 18.717 hasta el 1° de julio de 2015, mientras se continúa trabajando con políticas a corto, mediano y largo plazo en materia de seguridad.

Es por estos fundamentos que hoy solicitamos que se apruebe este proyecto de ley, no sin antes dejar establecido que ha habido un debate no solo ahora en la Comisión sino también en oportunidad de aprobarse la ley que estamos modificando, en el cual, inclusive desde nuestra propia bancada de Gobierno, se hicieron aclaraciones pertinentes en cuanto a las razones por las cuales se fundamentaba esta ampliación.

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR BORSARI BRENNNA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardoso).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BORSARI BRENNNA.- Señor Presidente: la Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración ha aprobado por unanimidad este proyecto de ley -que nosotros también recomendamos sancionar- para que personal militar dependiente del Ministerio de Defensa Nacional pueda desempeñar hasta el 1° de julio de 2015 funciones transitorias de guardia perimetral en aquellas unidades de internación para personas privadas de libertad que indique el Poder Ejecutivo y también que se lo faculte para encomendar al personal militar correspondiente la realización de revisión e inspección

de personas, vehículos y objetos, control de acceso y egreso en aquellos establecimientos de reclusión de personas dependientes del Ministerio del Interior.

Es bueno decir que nosotros apoyamos esta medida que tiene un término: el 1º de julio de 2015.

También cabe señalar que el artículo 2º, o sea, el que prevé el control de acceso y egreso, revisión e inspección de personas, vehículos y objetos, ya estaba en vigencia, pero no se ha aplicado. Entonces, marcamos esta necesidad si la seguridad pública y la de los establecimientos de privación de libertad están en tela de juicio -como todos sabemos que lo están- con el ingreso de sustancias indebidas y estupefacientes, que alteran su normal y buen funcionamiento, amén de armas de fuego, armas blancas, etcétera, que son provistas a las personas privadas de libertad y que, sin duda, alteran la seguridad en dichos recintos.

Por estas razones, es que vamos a dar nuestro voto afirmativo a esta norma.

Gracias.

SEÑOR CANTERO PIALI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardoso).- Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANTERO PIALI.- Señor Presidente: acompañamos este proyecto en Comisión y lo mismo haremos en el plenario. No vamos a repetir las fundamentaciones que hicimos la primera vez que lo votamos, pues manejamos los mismos elementos que en aquella oportunidad, porque en la tarde de hoy proponemos ampliar el plazo de un proyecto que, cuando lo votamos por primera vez, veíamos claramente que sería necesario. Cuando se votó, se hicieron diversas manifestaciones que nos llevaron a acompañarlo -dejando establecido que a nuestro entender no era la solución, no era el camino más adecuado-, así como hemos votado todas las propuestas que han venido del Poder Ejecutivo con respecto a la seguridad, al Ministerio del Interior. Seguramente, hay muy pocos artículos de la Ley de Presupuesto y de las de Rendición de Cuentas que no hemos votado, ya que acompañamos la mayoría de las propuestas del Poder Ejecutivo en cuanto a la seguridad porque entendemos que es un problema que requiere la voluntad de todos.

Este, sin duda, es un problema grave que tiene el país, que se arrastra desde hace muchos años, que se ha agudizado en determinados períodos y que lleva a que el Poder Ejecutivo pida esta facultad.

No nos parece la mejor opción, pero no vamos a oponernos a ella. Por supuesto que determinados dispositivos tecnológicos tienen que cumplir un rol esencial en este sentido. Se han puesto en práctica en algún establecimiento, pero no con la debida integralidad.

Tenemos que aprobar este proyecto de ley, señor Presidente -es la sugerencia que le hago a mi bancada- porque lo que viene a demostrar es que el Poder Ejecutivo, en primer lugar, se quedó corto con la primera ley y, además, está necesitando esta herramienta a la cual apelar en algún momento.

De este modo, con estas salvedades y sin repetir los argumentos que ya dimos en su oportunidad es que vamos a acompañar el proyecto.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardoso).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y cinco: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo 1°.

SEÑOR BORSARI BRENN.- Moción para que se suprima la lectura de todos los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE (Cardoso).- Se va a votar.

—Cincuenta y cinco en cincuenta y siete: AFIRMATIVA

En discusión el artículo 1°.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Cincuenta y seis en cincuenta y siete: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 2°.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Cincuenta y cinco en cincuenta y siete: AFRMATIVA.

31.- Personal militar con funciones de guardia perimetral y control de acceso a unidades de internación para personas privadas de libertad. (Se modifica la Ley N° 18.717).

—Continúa la consideración del asunto en debate.

En discusión el artículo 3°.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Cincuenta y ocho en cincuenta y nueve: AFIRMATIVA.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PEREYRA (don Aníbal).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑOR PRESIDENTE (Cardoso).- Se va a votar.

—Cincuenta y ocho en cincuenta y nueve: AFIRMATIVA.

—Habiéndose agotado el orden del día, se levanta la sesión.

Sr. GERMÁN CARDOSO
PRESIDENTE

Dra. Virginia Ortiz
Secretaria Relatora

Dr. José Pedro Montero
Secretario Redactor

Arq. Julio Míguez
Director del Cuerpo de Taquígrafos

Dep. Legal N° 322.569/01
Impreso en la División Ediciones